



"Luz del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1471-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador Regional Centro de Atención ONP-Junín, con el Oficio N° 0212-2017-DPE-OD.JUN/ONP, de fecha 05 de octubre de 2017, dirigido al Rector, adjunta por duplicado la Resolución No. 0000002485-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente No. 01000003817, de fecha 03 de octubre de 2017, con la cual se resuelve la solicitud presentada por doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela, sobre pensión de viudez del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1419-2017-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que con la Resolución N° 0000002485-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 03 de octubre de 2017, sobre solicitud presentada por doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la Oficina de Normalización Previsional ONP, resuelve, declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de viudez a doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela, a partir del 30 de marzo de 2017. Que la Jefe de la Unidad de Remuneraciones, con el Oficio N° 050-2017-URO/OPER/UNHEVAL, de fecha 11 de octubre de 2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Personal de la UNHEVAL, remite adjunto la Resolución N° 0000002485-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530, mediante el cual declaran procedente y reconocen el derecho de pensión de viudez a doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela, razón por la cual se debe emitir la resolución de pensión definitiva. Asimismo, señala del análisis del caso que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, y otros publicada en el diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital. Que con Resolución Rectoral N° 0864-2017-UNHEVAL, de fecha 17 de julio de 2017, expedida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes-viudez a favor de doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela. Que mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función de pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva. Que a través de la Resolución N° 0000002485-2017-ONP/DPR.GD/D 20530, de fecha 03 de octubre de 2017, emitida por la Oficina de Normalización Previsional-ONP, se reconoce del derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes-viudez a favor de doña Lilia Julio Gladis Ballarte Vda. de Estela. Que conforme al Oficio N° 050-2017-URO/OPER/UNHEVAL, de fecha 11 de octubre de 2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Personal de la UNHEVAL, la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones, remite el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela, razón por la cual corresponde emitir la presente Resolución. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 166°, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, inciso e) "Expedir las Resoluciones de carácter previsional del personal docente y servidor administrativo de la Universidad", corresponde al despacho rectoral emitir resolución correspondiente. En consecuencia es de la opinión que se emita la resolución rectoral otorgando la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, a partir del 30 de marzo de 2017, a favor de doña Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela otorgándosele una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, don Eladio Estela Melgarejo y que el acto administrativo a emitirse deberá ser remitido a la inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9893-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

1º **OTORGAR** la PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ a favor de LILIA JULIA GLADIS BALLARTE VDA. DE ESTELA, otorgándole una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, don Eladio Estela Melgarejo, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

| Cod. Remuner. | Concepto | Pensión del Titular | Pensión Definitiva |
|---------------|------------------------|---------------------|--------------------|
| 10089 | Básica | 0.06 | 0.03 |
| 10029 | Reunificada | 39.31 | 19.66 |
| 10001 | T. Homologación | 785.59 | 392.80 |
| 10104 | Bonif. Personal | 0.02 | 0.01 |
| 10003 | Movilidad y Refrigerio | 5.02 | 2.51 |
| 10043 | D.U. 105-01 | 50.00 | 25.00 |
| 10250 | FEDU-01 | 86.20 | 43.10 |
| 10417 | D.S. 077-2010-EF | 20.00 | 10.00 |
| 10425 | D.S. 031-2011-EF | 25.00 | 12.50 |
| 10451 | D.S. 024-2012-EF | 25.00 | 12.50 |
| 10461 | D.S. 004-2013-EF | 25.00 | 12.50 |
| 10482 | D.S. 003-OI | 27.00 | 13.50 |
| 10015 | D.U. 090-96 | 132.80 | 66.40 |
| 10076 | D.U. 073-97 | 154.05 | 77.03 |
| 10075 | D.U. 011-99 | 178.70 | 89.35 |
| 10523 | D.S. 002-2015-EF | 30.00 | 15.00 |
| 10533 | D.S. 005-2016-EF | 38.00 | 19.00 |
| 10544 | D.S. 020-17-EF | 43.00 | 21.50 |
| 10160 | Ley N° 284491 | - | 17.61 |
| TOTAL | | S/. 1,621.75 | S/. 850.00 |

2º **REMITIR** la presente Resolución a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la administrada Lilia Julia Gladis Ballarte Vda. de Estela.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
ONP
DIGA-DUPyP
OGRH
URPyC
Archivo